

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

RECIBIDO MAR 26 '26 AM 9:20
3^{ra} Sesión y RECORDS SENADO PR
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 84

INFORME POSITIVO

26 de marzo de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 84, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 84 tiene como propósito "...ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Carreteras y Transportación, y a cualquier otra agencia concerniente, incluir en sus Planes de Mejoras, como proyecto prioritario, la reconstrucción, culminación y optimización de la Carretera Estatal PR-385, jurisdicción del Municipio de Peñuelas, conocida como "Desvío Sur"; así como ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Carreteras y Transportación, y a cualquier otra agencia concerniente, realizar las gestiones necesarias y pertinentes para lograr la asignación de fondos bajo los programas federales aplicables; y para otros fines relacionados".

De entrada, es menester señalar la importancia que reviste la Resolución Conjunta de autos. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida, explica por sí misma lo imperativo de aprobarse, al señalarnos que

[1] La Carretera Estatal PR-385, también conocida como el "Desvío Sur" de Peñuelas, es una vía terciaria fundamental que conectaría el casco urbano del mencionado pueblo con las carreteras estatales PR-132 y, hacia el sur, con la PR-2 junto al litoral.

A pesar de que desde hace varios años y en meses recientes se ha comentado que el proyecto tiene alrededor de 7.8 millones de dólares asignados, lo cierto es que

la ciudadanía no ha visto avances significativos. El alcance de las obras necesarias incluye: (1) intervenciones de seguridad vial, mejoras geométricas, señalización y demarcación; (2) conservación, rehabilitación del pavimento, instalación de barreras de concreto, limpieza y mejoras en el sistema de drenaje; (3) reconstrucción y aplicación de líneas termoplásticas, instalación de nuevos "guard rails", módulos de transición y reubicación del servicio eléctrico para iluminación. El desarrollo y finalización de la PR-385 son una petición constante y legítima de los residentes de Peñuelas. Por tanto, concluyendo este tramo vial, se promoverá un tránsito más seguro, se impulsará el desarrollo socioeconómico local y se mitigará la vulnerabilidad de las comunidades.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa, reconociendo la necesidad apremiante de la culminación de los trabajos de esta vía, aprueba esta Resolución Conjunta, mostrando así, un compromiso institucional para garantizar la seguridad vial y el bienestar de los miles de residentes peñolanos que se beneficiarían de la culminación del Desvío Sur.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la debida evaluación de la Resolución Conjunta de marras, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor contó con los comentarios conjuntos del Departamento de Transportación y Obras Públicas y de la Autoridad de Carreteras y Transportación.

En su ponencia, el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación comunicaron que *"...en la actualidad el proyecto cuenta únicamente con fondos federales asignados para la culminación del estudio de viabilidad. Las etapas subsiguientes, incluyendo el diseño de planos con estudios técnicos, procesos de adquisición, medidas de mitigación y construcción, no están contemplados en el programa vigente de construcción y mejoras permanentes de nuestras agencias"*.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Del análisis realizado por esta Comisión, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", no surge que la medida tenga impacto fiscal sobre las finanzas municipales.

CONCLUSIÓN

Evaluada la Resolución Conjunta en sus méritos, entendemos que la misma requiere ser aprobada con prontitud. Esta pieza legislativa procura la reconstrucción, culminación y optimización de la Carretera Estatal PR-385, jurisdicción del Municipio de Peñuelas, conocida como "Desvío Sur". Si bien es cierto que, el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación indican que este proyecto

no se encuentra contemplado en el programa vigente de construcción y mejoras permanentes de dichas agencias, precisamente eso es lo que persigue esta medida; que se incluya. De la ponencia no se desprende oposición a la Resolución Conjunta objeto de análisis, razón por la cual no vemos impedimento para su aprobación.

Sobre lo aquí propuesto, sabido es que, el Departamento de Transportación y Obras Públicas tiene la encomienda legal, por virtud del Artículo 403 del Código Político de Puerto Rico de 1902, de mantener en buen estado de conservación las carreteras del Gobierno de Puerto Rico y a sembrar el arbolado necesario a lo largo de ellas para proporcionarles sombra, renovando los citados árboles siempre que haga falta. Cabe señalar que, en la Opinión del Secretario de Justicia Núm. 30 de 1960 se dio a conocer que la construcción, mejora y mantenimiento de las carreteras es una función gubernamental del Estado Libre Asociado, y que la Asamblea Legislativa tiene las facultades necesarias para disponer la debida ejecución de tales funciones, incluyendo todas las necesarias para disponer la debida ejecución de tales funciones, incluyendo las cuestiones relacionadas o incidentales a ello.

Por otra parte, el Artículo 133 del Código Político, también, dispone que, el Secretario de Transportación y Obras Públicas vigilará todas las obras públicas estaduales, y tendrá a su cargo todas las propiedades estaduales, incluyendo los edificios, caminos y puentes públicos, las fuerzas hidráulicas, los ríos no navegables y sus cauces, las aguas subterráneas, minas y minerales debajo de la superficie de terrenos particulares, los terrenos públicos y las tierras públicas, los registros y archivos públicos y terrenos saneados.

De lo anterior, se desprende que, el Departamento de Transportación y Obras Públicas no puede obviar su responsabilidad estatutaria de atender lo ordenado en esta Resolución Conjunta. Partimos de la premisa que, al Departamento de Transportación y Obras Públicas tener las funciones antes descritas, debe poseer los recursos económicos, humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo las obras de reconstrucción, culminación y optimización de la Carretera Estatal PR-385, jurisdicción del Municipio de Peñuelas, conocida como "Desvío Sur".

Para terminar, es preciso indicar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico¹, delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte, la Sección 17 del referido Artículo III², delinea el proceso legislativo a observarse para

¹ Esta Sección, específicamente, dispone que "[e]l Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras -el Senado y la Cámara de Representantes- cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general."

² Esta Sección, específicamente, dispone que "[n]ingún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo. Las cámaras llevarán libros de actas donde harán constar lo relativo al trámite de los proyectos y las votaciones emitidas a favor y en contra de los mismos. Se dará publicidad a los procedimientos legislativos en un diario de sesiones, en la forma que se determine por ley. No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de

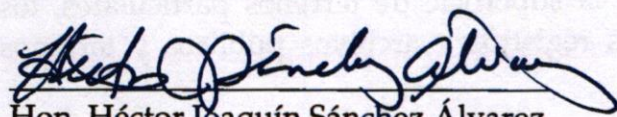
que una legislación presentada se convierta en ley. Asimismo, la Sección 19 del mismo Artículo³, establece los requisitos constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

Expuesto ello, y a base de los preceptos constitucionales antes descritos, es imperativo reconocer que la aprobación de la R. C. del S. 84 es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa, según es aquí fundamentado.

Siendo tarea de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico crear y aprobar política pública, la cual surge como respuesta a los cambios sociales que motivan la actualización del estado de derecho que rige el destino de todos los que aquí residimos, podemos concluir que el propósito que origina la presentación de la medida ante nuestra consideración, es una acción cobijada dentro del amplio poder que tiene esta Rama, la cual fuera conferida por nuestros constituyentes.

Por todo lo anterior, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 84, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,



Hon. Héctor Joaquín Sánchez Álvarez

Presidente

Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos
y Asuntos del Consumidor

los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. La ley de presupuesto general sólo podrá contener asignaciones y reglas para el desembolso de las mismas. Ningún proyecto de ley será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo. Al enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo sección será promulgado en su totalidad tal como haya quedado enmendado. Todo proyecto de ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley."

³ Esta Sección, específicamente, dispone que "[c]ualquier proyecto de ley que sea aprobado por una mayoría del número total de los miembros que componen cada cámara se someterá al Gobernador y se convertirá en ley si éste lo firma o si no lo devuelve con sus objeciones a la cámara de origen dentro de diez días (exceptuando los domingos) contados a partir de la fecha en que lo hubiese recibido.

Cuando el Gobernador devuelva un proyecto, la cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el libro de actas y ambas cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada una de ellas, se convertirá en ley.

Si la Asamblea Legislativa levanta sus sesiones antes de expirar el plazo de diez días de haberse sometido un proyecto al Gobernador, éste quedará relevado de la obligación de devolverlo con sus objeciones, y el proyecto sólo se convertirá en ley de firmarlo el Gobernador dentro de los treinta días de haberlo recibido.

Toda aprobación final o reconsideración de un proyecto será en votación por lista."

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

2^{da}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 84

25 de agosto de 2025

Presentada por la señora González Huertas

Referida a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al ~~ordena~~ Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Carreteras y Transportación, y a cualquier otra agencia concerniente, incluir en sus Planes de Mejoras, como proyecto prioritario, la reconstrucción, culminación y optimización de la ~~carretera~~ Carretera Estatal PR-385, jurisdicción del ~~municipio~~ Municipio de Peñuelas, conocida como "Desvío Sur"; así como ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Carreteras y Transportación, y a cualquier otra agencia concerniente, realizar las gestiones necesarias y pertinentes para lograr la asignación de fondos bajo los programas federales aplicables; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ~~carretera~~ Carretera Estatal PR-385, también conocida como el "Desvío Sur" de Peñuelas, es una vía terciaria fundamental que conectaría el casco urbano del mencionado pueblo del municipio con ~~la~~ las carreteras estatales PR-132 y, hacia el sur, con la PR-2 junto al litoral.

A pesar de que desde hace varios años y en meses recientes se ha comentado que el proyecto tiene alrededor de 7.8 millones de dólares asignados, lo cierto es que la ciudadanía no ha visto avances significativos. El alcance de las obras necesarias incluye:

(1) intervenciones de seguridad vial, mejoras geométricas, señalización y demarcación; (2) conservación, rehabilitación del pavimento, instalación de barreras de concreto, limpieza y mejoras en el sistema de drenaje; (3) reconstrucción y aplicación de líneas termoplásticas, instalación de nuevos "guard rails", módulos de transición y reubicación del servicio eléctrico para iluminación. El desarrollo y finalización de la PR-385 son una petición constante y legítima de los residentes de Peñuelas. Por tanto, concluyendo este tramo vial, se promoverá un tránsito más seguro, se impulsará el desarrollo socioeconómico local y se mitigará la vulnerabilidad de las comunidades.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa, reconociendo la necesidad apremiante de la culminación de los trabajos de esta vía, aprueba ~~se presenta~~ esta Resolución Conjunta, mostrando así, un compromiso institucional para garantizar la seguridad vial y el bienestar de los miles de residentes peñolanos que se beneficiarían de la culminación del Desvío Sur.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la
2 Autoridad de Carreteras y Transportación, y a cualquier otra agencia concerniente,
3 incluir en sus Planes de Mejoras, como proyecto prioritario, la reconstrucción,
4 culminación y optimización de la ~~carretera~~ Carretera Estatal PR-385, jurisdicción del
5 ~~municipio~~ Municipio de Peñuelas, conocida como "Desvío Sur".

6 Sección 2.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la
7 Autoridad de Carreteras y Transportación, y a cualquier otra agencia concerniente,
8 realizar las gestiones necesarias y pertinentes para lograr la asignación de fondos bajo los
9 programas federales aplicables.

- 1 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su
- 2 aprobación.

H24